



SELLO QVARTO, VEINTEMA  
NAVEDIS . AÑO DE MIL SEYTE  
CIENTOS Y VEINTE Y TRES

El p̄uado de Casausa, y Mataballa, y de  
Coho cease estar aduaniada esta villa en d̄cho  
cho departamento ademas della suma de diez  
y escator de media, en que se alla: por tanto sus  
mercedes de un alcaide, y Com. farnidad, dan  
la Comision, y facultad en bastante forma para  
que in Continente pase ad̄cha villa de Casausa,  
Don Pedro Ruano aqui en sus mercedes desde luego  
nombrar por el Comisario, y p̄ida le desañen qualquier  
ra agrabios que en razon dello supiere de conq  
ca Li qui d̄ tanto la Cuenta de la Paba que por  
esta villa le admiñido a la Relacio nada de  
Caiguaca, y gobla que alli (con Cas de no sea  
Subjionte la D̄mi Rida) faga sea p̄ida que a sta  
el Año de proximo venidero se libere sea entos  
agremios asta a qui executado por la Soldad̄,  
para Cui tiempo se demittia d̄cha Paba en su  
ingrate acusea se no huer le al presente hasta  
el escual: y por ello se de testimonio de sta  
aguardo a sta D. Pedro Ruano. Las lo de sta  
tazon firmaron con que Saben de sus  
manos

J. de G. de los  
Sabados

D. Al. de los  
Sabados

Mortingarcia  
y huer le do

[Signature]

[Signature]